

CIEE

CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS ESTRATÉGICOS
ANEPE.CL

ISSN 0719-4110

CUADERNO DE TRABAJO N°14-2017



**PLATAFORMA CONTINENTAL EXTENDIDA - ÁREA GEOGRÁFICA DE
INTERÉS PARA CHILE**





CUADERNOS DE TRABAJO es una publicación orientada a abordar temas vinculados a la Seguridad y Defensa a fin de contribuir a la formación de opinión en estas materias.

Los cuadernos están principalmente dirigidos a tomadores de decisiones y asesores del ámbito de la Defensa, altos oficiales de las Fuerzas Armadas, académicos y personas relacionadas con la comunidad de defensa en general.

Estos cuadernos son elaborados por investigadores del CIEE de la ANEPE, pero sus páginas se encuentran abiertas a todos quienes quieran contribuir al pensamiento y debate de estos temas.

CUADERNO DE TRABAJO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS ESTRATÉGICOS es una publicación electrónica del Centro de Investigaciones y Estudios Estratégicos de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos y está registrada bajo el **ISSN 0719-4110 Cuad. Trab., - Cent. Estud. Estratég.**

Dirección postal: Avda. Eliodoro Yáñez 2760, Providencia, Santiago, Chile.

Sitio Web www.anepe.cl. Teléfonos (+56 2) 2598 1000, correo electrónico ciee@anepe.cl

Todos los artículos son de responsabilidad de sus autores y no reflejan necesariamente la opinión de la Academia.

Autorizada su reproducción mencionando el Cuaderno de Trabajo y el autor.

PLATAFORMA CONTINENTAL EXTENDIDA - ÁREA GEOGRÁFICA DE INTERÉS PARA CHILE

Diciembre, 2017
Arturo Fuenzalida P.*

RESUMEN

Los Estados signatarios de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, a partir de su declaración de las líneas de base normales y rectas, para medir la anchura del Mar Territorial, la Zona Contigua, la Zona Económica Exclusiva y la Plataforma Continental y dentro de un plazo determinado por la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, pueden hacer llegar los antecedentes a la ONU, a fin de probar que su Plataforma Continental se extiende más allá de las 200 millas marinas. Chile hizo su presentación preliminar en 2009 y se está trabajando para entregar los antecedentes definitivos para demostrar la potencialidad del país de extender su plataforma continental en cinco áreas, lo que se prevé se hará en 2019. Se ha dejado constancia que la eventual delimitación en el continente Antártico se hará en su oportunidad, considerando el actual status de acuerdo con el Tratado Antártico.

PALABRAS CLAVE: Convención, plataforma continental, mar territorial, jurisdicción nacional.

INTRODUCCIÓN

En Chile, el marco jurídico que regula los espacios marítimos y establece las normas aplicables en los espacios de su jurisdicción, está en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR).

Esta convención fue aprobada, el 30 de abril de 1982 en Nueva York, Estados Unidos y abierta a su firma por parte de los Estados, el 10 de diciembre de 1982, en Bahía Montego, Jamaica, en la 182ª sesión plenaria de la IIIª Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, siendo coherente con el texto básico general

adoptado en la Primera Conferencia sobre el Derecho del Mar, el 29 de abril de 1958, en Ginebra y su texto fue aprobado por 119 países¹.

La CONVEMAR entra en vigor a partir de la ratificación del estado N° 59, al alcanzarse la mayoría de los firmantes, cuando Guyana lo hace el 16 de noviembre de 1993². Chile se suscribe y se hace parte de la CONVEMAR, el 25 de agosto de 1997, siendo el estado N° 119 en ratificarla y se formaliza, como parte de la legislación nacional, a través del Decreto Supremo N° 1.393 de 1997, promulgado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

* Ingeniero de Ejecución en Sistemas de Armas de la Academia Politécnica Aeronáutica y Oficial del Estado Mayor de la Academia de Guerra Aérea de la FACH. Magister en Ciencia Política de la Universidad Católica y Magister en Ciencias Militares de la Academia de Guerra del Ejército de Chile. Investigador Invitado del Centro de Estudios Estratégicos de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos (ANEPE).

¹ PASCAL G-H, E. Derecho Internacional Marítimo, Tomo I. Valparaíso, 1983. p. 54.

² ONU, CONVEMAR Lista de Estados que ratifican la convención, 2017.

En el texto definitivo de la CONVEMAR, se explicita “la conveniencia de establecer por medio de esta Convención, con el debido respeto de la soberanía de todos los Estados, un orden jurídico para los mares y océanos, que facilite la comunicación internacional y promueva los usos con fines pacíficos de los mares y océanos, la utilización equitativa y eficiente de sus recursos, el estudio, la protección y la preservación del medio marino y la conservación de sus recursos vivos”³.

LA PLATAFORMA CONTINENTAL EXTENDIDA (PCE)

La extensión de los espacios marítimos definidos en la CONVEMAR, de jurisdicción nacional, le dan a Chile una potencialidad de explotación económica en la pesca, el turismo, la minería, la energía y la acuicultura, que permitirían al país un desarrollo sostenible, lo que constituye una ventaja competitiva destacable.

En este contexto, al revisar la Convención, encontramos en su artículo 76 la definición de Plataforma Continental, que en su punto 1 y posteriormente en los puntos 4 al 10, dice:

“1. La Plataforma Continental de un Estado ribereño comprende el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá de su mar territorial y a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio hasta el borde exterior del margen continental, o bien hasta una distancia de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, en los casos en que el borde exterior del margen no llegue a esa distancia.”

“4. a) Para los efectos de esta convención, el Estado ribereño establecerá el borde exterior del margen continental, dondequiera que el margen se extienda más allá de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, mediante:

i) Una línea trazada, de conformidad con el párrafo 7, en relación con los puntos fijos más alejados en cada uno de los cuales el espesor de las rocas sedimentarias sea por lo menos el 1% de la distancia más corta entre ese punto y el pie del talud continental; o

ii) Una línea trazada, de conformidad con el párrafo 7, en relación con los puntos situados a no más de 60 millas marinas del pie del talud continental.

b) Salvo pruebe lo contrario, el pie del talud continental se determinará como el punto de máximo cambio de gradiente en su base.

“5. Los puntos fijos que constituyen la línea del límite exterior de la plataforma continental en el lecho del mar, trazada de conformidad con los puntos incisos i) y ii) del apartado a) del párrafo 4, deberán estar situados a una distancia que no exceda de las 350 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial o de 100 millas marinas contadas desde la isobata de 2.500 metros, que es una línea que une profundidades de 2.500 metros”.

“6. No obstante lo dispuesto en el párrafo 5, en las crestas submarinas el límite exterior de la Plataforma Continental no excederá de 350 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura

“... se explicita “la conveniencia de establecer por medio de esta Convención, con el debido respeto de la soberanía de todos los Estados ... ”

³ ONU, Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 1982. p.29.

del mar territorial. Este párrafo no se aplica a elevaciones submarinas que sean componentes naturales del margen continental, tales como las mesetas, emersiones, cimas, bancos y espolones de dicho margen”.

“7. El Estado ribereño trazará el límite exterior de su Plataforma Continental, cuando esa plataforma se extienda más allá de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, mediante líneas rectas, cuya longitud no exceda de 60 millas marinas, que unan puntos fijos definidos por medio de coordenadas de latitud y longitud”.

“8. El Estado ribereño presentará información sobre los límites de la Plataforma Continental más allá de las 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, establecida de conformidad con el Anexo II sobre la base de una representación geográfica equitativa. La comisión hará recomendaciones a los Estados ribereños sobre las cuestiones relacionadas con la determinación de los límites exteriores de su plataforma continental. Los límites de la plataforma que determine un Estado ribereño tomando como base tales recomendaciones serán definitivos y obligatorios”.

“9. El Estado ribereño depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas cartas e información pertinente, incluidos datos geodésicos, que describan de modo permanente el límite exterior de su plataforma

continental. El Secretario General les dará la debida publicidad”.

“10. Las disposiciones de este artículo no prejuzgan la cuestión de la delimitación de la Plataforma Continental entre estados con costas adyacentes o situadas frente a frente”⁴.

Consecuente con lo anterior, se aprecia que, más allá del suelo y subsuelo de la Zona Económica Exclusiva, es posible obtener derechos de una mayor extensión de la actual Plataforma Continental, ya definida mediante la “Notificación de Zona Marítima N° 37 del 29 de septiembre de 2000, en

que Chile depositó las líneas de base normales y rectas para medir la anchura del Mar Territorial, la Zona Contigua, la Zona Económica Exclusiva y la Plataforma Continental”⁵.

En complemento a lo anterior, en el punto 8., del mismo artículo 76, se establece que la presentación del estado ribereño sobre sus límites de Plataforma Continental, más allá de las 200 millas marinas, se hará a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLPC), la cual tendrá como función “examinar los datos y otros elementos presentados por los Estados ribereños relacionados con los límites exteriores de la Plataforma Continental en las áreas donde los límites se extienden más allá de 200 millas náuticas y formular recomendaciones de conformidad con el artículo 76 y la Declaración de Comprensión, adoptada el 29 de agosto de 1980 por la IIIª Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar”⁶.

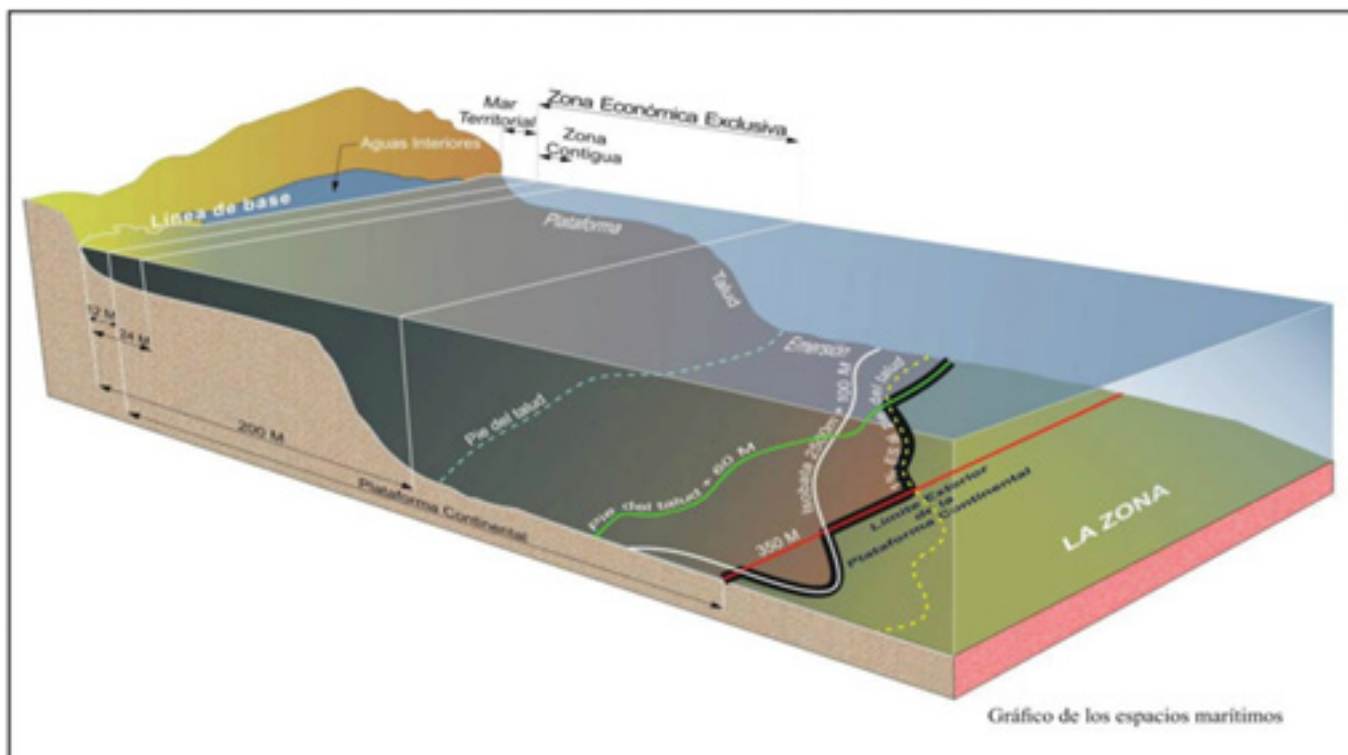
“... Chile depositó las líneas de base normales y rectas para medir la anchura del Mar Territorial, la Zona Contigua, la Zona Económica Exclusiva y la Plataforma Continental...”

⁴ ONU, 1982. Op. Cit. p.63 y 64.

⁵ CHILE. Gobierno de Chile (2009). Información preliminar de la Plataforma Continental de Chile. p.5.

⁶ ONU, Anexo II Comisión de Límites de la Plataforma Continental, 1998. Art. 3.

Fig. 1.- Gráfico esquemático de los espacios marítimos de acuerdo con las definiciones de la COVEMAR⁷



Chile, como Estado parte de la CONVEMAR, tiene los derechos de todo Estado ribereño.

La CONVEMAR en su Artículo 77, establece:

“1. El Estado ribereño ejerce derechos de soberanía sobre la plataforma continental a los efectos de su exploración y de la explotación de sus recursos naturales”.

“2. Los derechos a que se refiere el párrafo 1 son exclusivos en el sentido de que, si el Estado ribereño no explora la plataforma continental o no explota los recursos naturales de ésta, nadie podrá emprender estas actividades sin expreso consentimiento de dicho Estado”.

“3. Los derechos del Estado ribereño sobre la plataforma continental son independientes de su ocupación real o ficticia, así como de toda declaración expresa”.

“4. Los recursos naturales mencionados en esta Parte son los recursos minerales y otros recursos no vivos del lecho del mar y su subsuelo, así como los organismos vivos pertenecientes a especies sedentarias, es decir, aquellos que en el período de explotación están inmóviles en el lecho del mar o en su subsuelo o sólo pueden moverse en constante contacto físico con el lecho o el subsuelo”⁸.

LA PRESENTACIÓN CHILENA A LA COMISIÓN DE LÍMITES DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL.

Chile, diez años después de adherir a la CONVEMAR, el 14 de septiembre de 2007, dicta el Decreto Supremo N° 164, del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante el cual crea el Comité Nacional de la Plataforma Continental a fin “asesorar al Ministerio de

⁷ IBARRA R, J. La Plataforma Continental Extendida o Ampliada. Revista de Marina, Valparaíso (957): p.7.

⁸ ONU, 1982. Op. Cit. p. 64 y 65.

Relaciones Exteriores y servir de instancia de coordinación entre los distintos organismos del Estado vinculados los espacios marítimos, con el objeto de reunir los antecedentes científicos y técnicos relativos a la plataforma continental chilena y su extensión conforme lo establece la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar”⁹.

Del trabajo del comité y dentro del plazo establecido para hacer las presentaciones a la CLPC, el Gobierno de Chile entrega en Nueva York, el 8 de mayo de 2009, el Informe Preliminar relativo a la Plataforma Continental Extendida (PCE) del país .

Del trabajo del comité y dentro del plazo establecido para hacer las presentaciones a la CLPC, el Gobierno de Chile entrega en Nueva York, el 8 de mayo de 2009, el Informe Preliminar relativo a la Plataforma Continental Extendida (PCE) del país¹⁰.

El Informe Preliminar entrega los antecedentes para demostrar la potencialidad del país relativos a su plataforma continental extendida en cinco áreas: costa afuera de Taitao, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez, Islas San Félix y San Ambrosio, Juan Fernández y Antártica. Por otra parte, este Informe Preliminar destaca al estado actual de preparación que tiene el país en cuanto a la entrega de una presentación parcial y las fechas aproximadas previstas para concretarlo.

Este informe es la consolidación del trabajo del Comité Nacional de la Plataforma Continental que está integrado por la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado del Ministerio

Comité Nacional de la Plataforma Continental que está integrado por la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Subsecretaría de Marina, el Estado Mayor General de la Armada, el Instituto Antártico Chileno, el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, el Servicio Nacional de Geología y Minería, la Dirección General de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Empresa Nacional de Petróleo. El Comité es presidido por la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado y actúa como Secretaría el Servicio Hidrográfico y Oceanográfica de la Armada de Chile¹¹.

“El Informe Preliminar entrega los antecedentes para demostrar la potencialidad del país relativos a su plataforma continental extendida en cinco áreas: costa afuera de Taitao, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez, Islas San Félix y San Ambrosio, Juan Fernández y Antártica.”

En el informe ante la CLPC, se deja constancia que nuestro país “ha enfrentado desafíos especiales para cumplir con las disposiciones del artículo 4 Anexo II de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, debido a sus características geográficas, las condiciones marítimas extremas de sus espacios marítimos y el alto nivel de exigencia científica y tecnológica que este trabajo conlleva”¹².

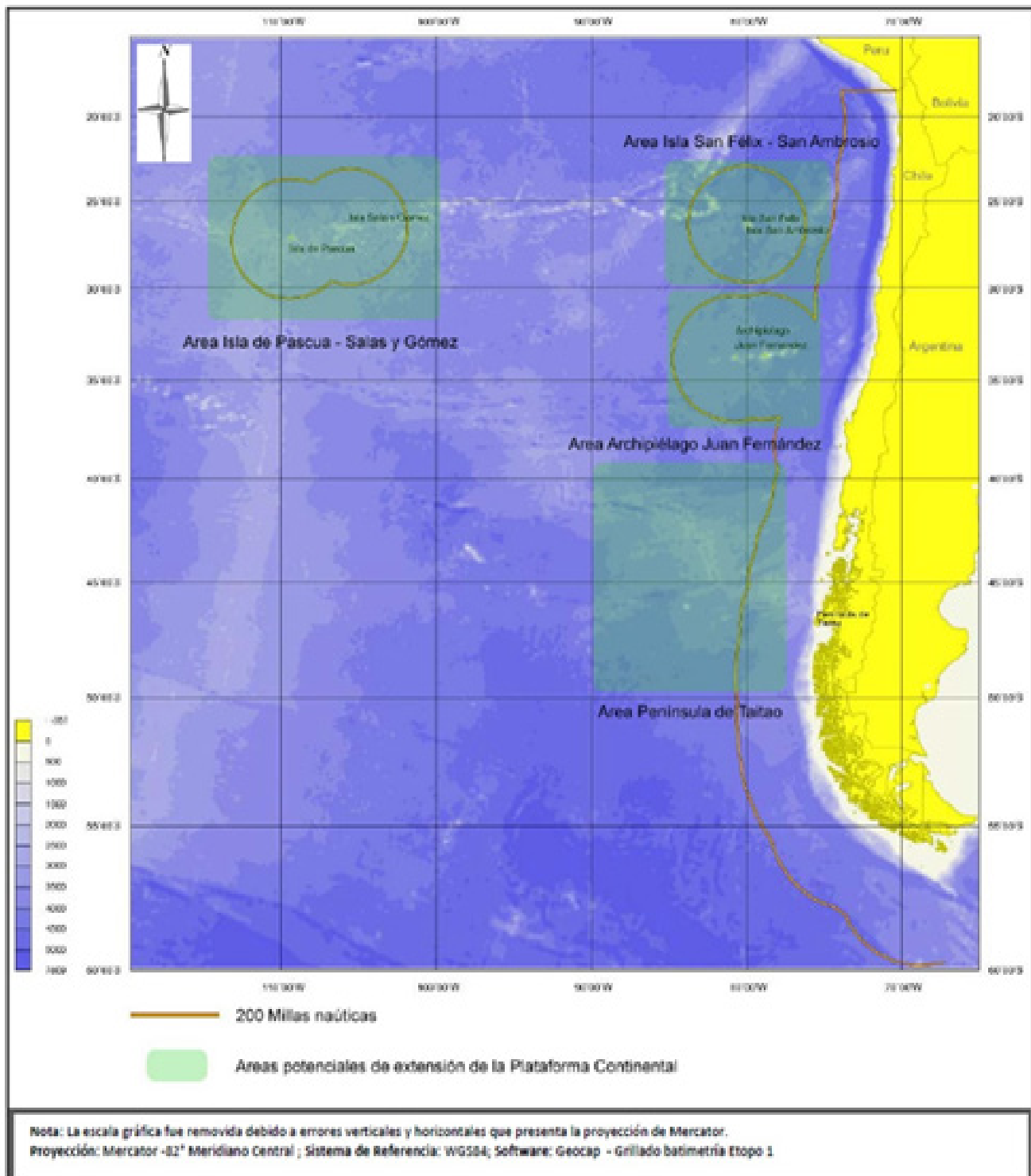
⁹ CHILE. Ministerio de Relaciones Exteriores. Decreto N° 146-2007, Art 1°.

¹⁰ CHILE. Gobierno de Chile. Información preliminar para la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. Presentado al Secretario General de la ONU, Nueva York, 2009. p.1-73.

¹¹ CHILE. Ministerio de Relaciones Exteriores. Op. cit. Art 2° y 3°.

¹² CHILE. Gobierno de Chile. Op. cit. p. 2. MARTÍNEZ B, J. Bases para una Política Oceánica Nacional. Chile, Imprenta Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, 1995. p.19

Fig. 2.- Ilustración de la ubicación geográfica de áreas potenciales de extensión de la Plataforma Continental en el Pacífico¹³.



¹³ CHILE. Gobierno de Chile. 2009. p. 20.

A modo de ejemplo: el eventual otorgamiento de la PCE de las islas de Sala y Gómez e Isla de Pascua, que se desprende de la presentación del Informe Preliminar, aportarían al territorio del Estado de Chile, derechos soberanos sobre el fondo y subsuelo marino¹⁴, en una superficie superior a los 1.700.000 kilómetros² lo que representa un área, mayor al doble de la superficie de nuestro territorio continental, que alcanza una superficie cercana a los 757.000 kilómetros².

Nuestro país, teniendo en cuenta las circunstancias del área al sur de los 60° S y el estatus jurídico y político especial de la Antártica, en concordancia con las disposiciones del Tratado Antártico, artículo IV y deja particular constancia en su Informe Preliminar, que pertenecen a la Antártica áreas de plataforma continental cuya extensión no se ha definido todavía; que dependerá de los Estados respectivos el presentar información a la CLPC, la que no se debería examinar, por el momento o que hagan una presentación parcial, sin incluir esas áreas de plataforma continental, de las que se podría realizar una presentación a futuro, “sin perjuicio de las disposiciones respecto del período de 10 años establecidas por el artículo 4 del Anexo II de la Convención y la Decisión posterior en cuanto a su aplicación adoptada por la XI Reunión de los Estados Parte de la Convención”¹⁵.

A este respecto, el gobierno chileno explicita que la CLPC será debidamente informada sobre la opción que adopte en relación con el Territorio Antártico Chileno.

Los recursos naturales, particularmente los recursos minerales, referidos a los sulfuros polimetálicos y las cortezas de ferromanganeso en la Zona (Fig. 1.-), han sido objeto de ciertas iniciativas de regulaciones, que aún están en proceso de acuerdo y posible aprobación en la ONU, esperándose que en el próximo futuro se elaboren las normas, reglamentos y procedimientos, llevadas actualmente por la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, de acuerdo al artículo 145 de la CONVEMAR¹⁶.

“... el gobierno chileno explicita que la CLPC será debidamente informada sobre la opción que adopte en relación con el Territorio Antártico Chileno. ”

PRESENTACIÓN DE OTROS PAÍSES DE LA REGIÓN.

Desde el año 2004 a la fecha, han hecho la presentación de los antecedentes a la CLPC los siguientes estados¹⁷:

1. Brasil, el 17 de mayo de 2004 presenta los antecedentes relativos a cuatro regiones geográficas:

- a) La región septentrional y del abanico submarino del Amazonas;
- b) Las cordilleras del Brasil septentrional y de Fernando de Noronha;
- c) La cordillera Vitória-Trindade; y

La CLPC, al no haber ninguna controversia en cuanto a las fronteras marítimas con los Estados ribereños vecinos: Francia (Guyana Francesa) y el Uruguay, aprobó las “Recomendaciones de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental respecto del documento presentado por el Brasil el 17 de mayo de 2004 acerca de

¹⁴ MARTÍNEZ B, J. Bases para una Política Oceánica Nacional. Chile, Imprenta Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, 1995. p.19

¹⁵ CHILE. Gobierno de Chile. 2009. Op. cit. p. 16 y 17

¹⁶ ONU. Asamblea General. A/RES/60/30, Nueva York, 2006. p. 7

¹⁷ ONU. CLCS. Presentaciones a la Comisión a través del Secretario General. Nueva York, 2017.

la información sobre la propuesta relativa a los límites exteriores de su plataforma continental más allá de las 200 millas marinas” por 15 votos a favor, 2 en contra y ninguna abstención¹⁸.

El 10 de abril de 2015, presenta los antecedentes relativos a la Región Sur de Brasil. Aún en revisión por la CLPC¹⁹.

El 8 de septiembre de 2017, presenta los antecedentes relativos al Margen Ecuatorial de Brasil. Pendiente de revisión de la Comisión²⁰.

2.México, el 13 de diciembre de 2007 entrega sus antecedentes a la CLPC respecto al polígono occidental del Golfo de México, la que emitió sus recomendaciones el 31 de marzo de 2009²¹.

3.Uruguay, el 7 de abril de 2009 entrega sus antecedentes a la CLPC respecto a la extensión de su Plataforma Continental²². Fue revisada y aprobada por la Subcomisión el 6 de noviembre de 2015 y, con enmiendas, por la CLPC el 19 de agosto de 2016²³.

4.Argentina, el 21 de abril de 2009 entrega sus antecedentes a la CLPC respecto a la extensión de su Plataforma Continental²⁴. En ellos se analizan tres grandes áreas: el Margen continental pasivo volcánico, Margen continental cizallado, Sector Antártico Argentino, de estos, la CLPC solo analizó, técnicamente, aquellas regiones específicas constituidas por el margen pasivo volcánico de la Plataforma Continental desde el Río de La Plata hasta el margen sur

de Tierra del Fuego²⁵. La Subcomisión aprobó la presentación argentina el 21 de agosto de 2015 y la CLPC la aprobó, con enmiendas, el 11 de marzo de 2016²⁶.

5.Cuba, el 1° de junio de 2009 presentó sus antecedentes a la CLPC respecto al sector del Polígono Oriental del Golfo de México. Esos antecedentes fueron examinados en el 25° Período de Sesiones y la CLPC decidió volver a examinar el documento en sesión plenaria cuando llegara su turno según el momento en que había sido recibido²⁷, lo que aún está pendiente.

6.Guyana, el 6 de septiembre de 2011 presentó sus antecedentes a la CLPC respecto al sector de su Plataforma Continental en el Mar Caribe²⁸. Esos antecedentes fueron examinados en el 29° Período de Sesiones²⁹ y la CLPC, junto con indicar que se examinaría la presentación a pesar de la nota presentada por República Bolivariana de Venezuela, de fecha 9 de marzo de 2012, respecto a la disputa por la región al oeste del Río Esequibo, decidió volver a examinar el documento en sesión plenaria cuando llegara su turno según el momento en que había sido recibido³⁰, lo que aún está pendiente.

7.Nicaragua, el 23 de junio de 2009 presentó sus antecedentes a la CLPC respecto al sector del Mar Caribe³¹. La CLPC recibió las comunicaciones de Colombia, Costa Rica, Jamaica, Nicaragua y Panamá, y de las comunicaciones conjuntas de Colombia, Costa Rica y Panamá, de las cuales

¹⁸ ONU, CLCS/54, 19° período de sesiones Nueva York, 2007. Tema 4. p. 6.

¹⁹ ONU, CLCS, 2015, Partial revised Submission by Brazil. p. 1.

²⁰ ONU, CLCS, 2017, Partial revised Submission by Brazil. p. 1

²¹ ONU, UNCLOS, 2007. Submission made by Mexico in respect of the Western Polygon in the Gulf of Mexico. p. 1

²² URUGUAY, Resumen Ejecutivo, 2009. p. 1 a 12.

²³ ONU, CLCS/95, 41ª Período de Sesiones, 2016. Tema 7, p. 5 y 6.

²⁴ ARGENTINA. Resumen Ejecutivo, 2009. p. 1 a 25

²⁵ ONU, UNCLOS, 2016. Recommendations to the Submission made by Argentina. p. 4.

²⁶ ONU, UNCLOS, 2016. Op. cit. p. 66.

²⁷ ONU, CLCS/66. 25° período de sesiones, 2010. Tema 20, p. 16.

²⁸ GUYANA, Executive Summary, 2011. p.16.

²⁹ ONU, CLCS/74. 29° período de sesiones, 2012. p. 9

³⁰ ONU, CLCS/74. 29° período de sesiones, 2012. Op. cit. p. 16.

³¹ NICARAGUA, Presentación a la CLPC. Resumen Ejecutivo, 2013. p.13.

tomó debida nota. Observó, particularmente, las comunicaciones de Costa Rica se citaban, en que hace referencia a una controversia territorial en la zona de la presentación de Nicaragua. A su vez, la CLPC tomó debida nota de las opiniones expresadas en la exposición realizada por Nicaragua a este respecto. “Teniendo en cuenta esas comunicaciones y la exposición realizada por la delegación, la Comisión decidió seguir aplazando el examen de la presentación y las comunicaciones hasta que la presentación fuera la siguiente en la lista establecida por orden de recepción”³².

8.Canadá, el 6 de diciembre de 2013 presentó sus antecedentes de la Plataforma Continental respecto del Océano Atlántico³³, lo que está registrado en la CLPC³⁴. A esta presentación se han registrado notas diplomáticas de Dinamarca, Estados Unidos y Francia. Tanto la presentación como las notas diplomáticas están pendientes de ser examinadas por la CLPC y su Subcomisión.

9.Bahamas, el 6 de febrero de 2014 efectuó la presentación de los antecedentes para la CLPC³⁵. A esta presentación se registró una nota diplomática de Estados Unidos. Tanto la presentación como la nota diplomática están pendientes de ser examinadas por la CLPC y su Subcomisión³⁶.

En relación con los Informes Preliminares, se ha recibido en la CLPC los antecedentes preliminares de los siguientes Estados³⁷: Costa Rica del 11 de mayo de 2009; Chile del 8 de mayo de 2009; México, respecto al polígono oriental del Golfo de México, del 6 de mayo de 2009; Canadá respecto de los límites exteriores

de la plataforma continental en el Océano Ártico, del 6 de diciembre de 2013 y Nicaragua del 7 de abril de 2010.

Reserva al Informe Preliminar de Chile

Respecto a reservas relacionadas con los informes preliminares, Perú presentó el 12 de abril de 2010, reserva respecto a las posibles implicancias que pudiera tener una eventual extensión de la Plataforma Continental de Chile, más allá de las 200 millas náuticas, sobre los derechos que le corresponden al Perú, de conformidad con el Derecho Internacional³⁸, a pesar de que este país no es parte de la CONVEMAR³⁹. Esta nota fue respondida por Chile⁴⁰, indicando que se encontraba de acuerdo a los tratados vigentes entre ambos estados. Más tarde, con el fallo de la Corte Internacional de Justicia, en que fija un nuevo trazado del Límite Marítimo internacional, queda claro que no se afectaría a Perú.

Situación del Continente Antártico

Es conveniente recordar que, en diciembre de 2004, los países reclamantes en la Antártica alcanzaron, a nivel de las misiones ante la ONU, un gentlemen agreement, en que solicitaría a la CLPC no considerar por el momento, eventuales reclamos de plataforma continental extendida en el área de aplicación del Tratado de 1959, al sur de la latitud 60° S. A este respecto, la Presentación de Argentina, específicamente en lo relativo a la Antártica, que fuera sometida a la Comisión, incluía la plataforma continental en la Antártica, la que se sobrepone a los territorios reclamados por Chile y el Reino Unido. Después de la presentación definitiva ante la CLPC, el 28

³² ONU, CLCS/83. 34º período de sesiones, 2014. p. 16.

³³ CANADA. Partial Submission of Canada, 2013. p. 52.

³⁴ ONU, CLCS, 2013. Partial Submission by Canada. p. 1

³⁵ BAHAMAS. Executive Summary. Nueva York, 2014. p. 21.

³⁶ ONU, CLCS, 2014. Submission by the Commonwealth of The Bahamas. p.1

³⁷ ONU. CLCS. Informes preliminares y notas de reserva presentadas a la Comisión. 2015. p. 1

³⁸ MONU Perú, Nota 7-1-SG/26, 2010. p.1

³⁹ ONU, CONVEMAR, 2017. Op. cit.

⁴⁰ MONU Chile, Nota N° 65, 2010. p.1.

de mayo de 2016, Chile entrega un Téngase Presente formal relativo a la Antártica en que, junto con destacar que este territorio estaba en controversia, temporalmente pendiente, recordaba su nota verbal de 2004, en que Chile asentía con el acuerdo alcanzado por Argentina, Australia, Francia, Nueva Zelandia, Noruega y Reino Unido, respecto a las presentaciones ante la CLPC, tratándose de la Plataforma Continental Antártica⁴¹.

LA COMISIÓN DE LÍMITES DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL.

Considerando la función de la CLPC, que es importante para los Estados partes, ya que es el órgano que aplica la Parte VI de la Convención, pues es quien examina la información presentada por los Estados ribereños respecto de los límites exteriores de la plataforma continental (más allá de las 200 millas marinas), ha visto aumentado su volumen de trabajo, situación que está demandando un esfuerzo mayor al desplegado hasta el presente, que le permita garantizar el funcionamiento efectivo de la CLPC y, por otra parte, exige de la particular la necesidad de asegurar la participación de los miembros de la CLPC en las subcomisiones⁴².

La Asamblea General de la ONU, consciente de este aumento de demanda de la función de la CLPC, ha solicitado a los “Estados a que presten asistencia a los Estados en desarrollo, y en particular a los países menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo,

así como a los Estados ribereños de África, a nivel bilateral y, cuando proceda, regional, en la preparación de las presentaciones de información a la Comisión” en la argumentación de la delimitación de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas⁴³.

En 2006, durante el 18° Período de Sesiones de la Comisión, se examinaron los casos presentados por cuatro países⁴⁴. Sin embargo, en 2016 durante el 40° Período de Sesiones, la Comisión revisó los casos de trece países y parcialmente la de un país más⁴⁵. Esta mayor demanda de trabajo de la CLCS ha significado que, al mismo tiempo que hay más Estados presentados antecedentes,

la tarea de la comisión se hace más compleja y lenta.

Por otra parte, la Asamblea General de la ONU, reconoce que, en el trabajo dentro de la Comisión, se ha contribuido a capacitar a personal técnico de los Estados, para realizar el trabajo del trazado de los límites exteriores de la plataforma continental, más allá de las 200 millas marinas y la preparación de los antecedentes que serán presentados a la Comisión⁴⁶. Esta capacitación ha significado a los Estados que dispone de técnicos competentes y al mismo tiempo, que la preparación de los antecedentes que se enviarán a la comisión irán con la información y presentación de tal forma, que será más ágil y eficiente la función de ella.

⁴¹ IBARRA R, J. Op. cit. p. 10.

⁴² ONU. Asamblea General, 2006. Op. cit. p. 3.

⁴³ ONU. Asamblea General, 2006. Op. cit. p. 5.

⁴⁴ ONU. CLCS, Agenda del 18° Período de Sesiones de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, 2006.

⁴⁵ ONU. CLCS, Agenda del 40° período de sesiones de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, 2016.

⁴⁶ ONU. Asamblea General, 2006. Op. cit. p. 5.

CONCLUSIONES

Desde la recepción del Informe Preliminar, presentado por nuestro país, tenemos como plazo el año 2019, para la presentación definitiva de los estudios que se ejecuten, a fin de probar que el trazado del límite exterior de la Plataforma Continental se extiende más allá de las 200 millas marinas.

Chile, recordando los principios y objetivos que comparten el Tratado Antártico y la Convención de las Naciones Unidas del Derecho del Mar, tiene clara la importancia de que el Sistema

“...tenemos como plazo el año 2019, para la presentación definitiva de los estudios que se ejecuten, a fin de probar que el trazado del límite exterior de la Plataforma Continental se extiende más allá de las 200 millas marinas.

Antártico y la Convención trabajen en armonía, lo que permite contribuir a asegurar la continuidad de la cooperación pacífica, la seguridad y la estabilidad en el área antártica. Ante la posibilidad

que, en el futuro cambie el statu quo de este continente, ha sido importante hacer presente formalmente la reserva ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, relacionada con la presentación argentina.

El resultado de las recomendaciones de la CLPC constituirá un desafío para el país al aumentar las potenciales áreas de explotación de recursos naturales más allá de la Plataforma Continental.

BIBLIOGRAFÍA

- ARGENTINA. Límite Exterior de la Plataforma Continental, Resumen Ejecutivo, Nueva York, 21 de abril de 2009. p. 25. [Consulta 23 octubre 2017]. Recuperado de :http://www.un.org/depts/los/clcs_new/submissions_files/arg25_09/arg2009e_summary_esp.pdf
- BAHAMAS. Commonwealth of the Bahamas. Submission to the Commission on the Limits of the Continental Shelf. Executive Summary. Nueva York, 6 de febrero de 2014. p. 21. [Consulta 23 octubre 2017].http://www.un.org/depts/los/clcs_new/submissions_files/bhs71_14/BHS-ES-DOC.pdf
- CHILE. Ministerio de Relaciones Exteriores. Decreto N° 146-2007. Crea el Comité Nacional de la Plataforma Continental. Diario Oficial de la República de Chile N° 38.927, Santiago, 3 de diciembre de 2007. [Consulta 23 octubre 2017] Recuperado de <http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/chi75783.pdf>
- CHILE. Gobierno de Chile. Información preliminar indicativa de los límites exteriores de la Plataforma Continental y una descripción del estado de preparación y de la fecha prevista del envío de la presentación a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. Presentado al Secretario General de la ONU, Nueva York, 8 de mayo de 2009. [Consulta 23 octubre 2017] Recuperado de <http://www.minrel.gob.cl/minrel/site/artic/20090511/asocfile/20090511131213/chl2009informepreliminar.pdf>
- CHILE. Misión Permanente de Chile ante Naciones Unidas. Nota N° 65, Nueva York, 27 de abril de 2010. [Consulta 23 octubre 2017] Recuperada de http://www.un.org/depts/los/clcs_new/submissions_files/preliminary/chl_re_per_re_chl_2010s.pdf
- GUYANA. Executive Summary of data and information on the outer limits of the Continental Shelf. Nueva York, agosto de 2011. p. 16. [Consulta 23 octubre 2017]. Recuperada de http://www.un.org/depts/los/clcs_new/submissions_files/guy57_11/GUY_Executive%20Summary.pdf
- IBARRA Rodríguez, Jorge. La Plataforma Continental Extendida o Ampliada. Revista de Marina, Valparaíso (957): 6 – 11, marzo-abril, 2017.
- MARTÍNEZ Busch, Jorge. Bases para una Política Oceánica Nacional. Valparaíso, Chile, Imprenta Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, 1995.
- NICARAGUA. Presentación a la CLPC. Resumen Ejecutivo Ira. Parte. Nueva York, 24 de junio de 2013. p.13. [Consulta 23 octubre 2017]http://www.un.org/depts/los/clcs_new/submissions_files/nic66_13/Resumen%20Ejectivo.pdf
- PERÚ. Misión Permanente de Perú ante Naciones Unidas. Nota 7-1-SG/26, Nueva York, 12 de abril de 2010. [Consulta 23 octubre 2017]. Recuperada de http://www.un.org/depts/los/clcs_new/submissions_files/preliminary/per_re_chl_2010.pdf
- Organización de Naciones Unidas (ONU) (1982). [en línea]. Nueva York: CLCS, Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Jamaica. [Fecha de consulta 23 octubre 2017]. Recuperado de http://www.un.org/depts/los/convention_agreements/texts/unclos/convemar_es.pdf
- _____, Anexo II, Comisión de Límites de la Plataforma Continental. [En línea]. Adoptado por la Comisión en su Cuarta sesión, Nueva York, 31 de agosto al 4 de septiembre de 1998. [Consulta 23 octubre 2017]. Recuperado de http://www.un.org/depts/los/convention_agreements/texts/unclos/annex2.htm

- _____, SPLOS/72. [En línea]. Reunión de los Estados Partes 11ª Reunión. Nueva York, 14 al 18 de mayo de 2001. Decisión sobre la fecha de comienzo del plazo de diez años para presentar información a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental previsto en el artículo 4 del Anexo II de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. [Consulta 23 octubre 2017]. Recuperado de <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N01/387/67/PDF/N0138767.pdf?OpenElement>
- _____, Asamblea General [En línea]. A/RES/60/30 (2006). Resolución aprobada por la Asamblea General, Sexagésimo período de sesiones. Nueva York, 8 de marzo de 2006. [Consulta 23 octubre 2017]. Recuperado de <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/60/30>
- _____, CLCS [En línea]. Agenda del 18º Período de Sesiones de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, Nueva York, 21 de agosto de 2006. [Consulta 23 octubre 2017]. Recuperada de <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N06/474/82/PDF/N0647482.pdf?OpenElement>
- _____, CLCS [En línea]. CLCS/54, 19º Período de Sesiones Nueva York, 5 de marzo a 13 de abril de 2007. 27 de abril de 2007. Tema 4. p. 2 a 6. [Consulta 23 octubre 2017]. Recuperada de <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N07/322/80/PDF/N0732280.pdf?OpenElement>
- _____, UNCLOS [En línea]. Recommendations of the Commission on the Limits of the Continental Shelf in regards to the Submission made by Mexico in respect of the Western Polygon in the Gulf of Mexico. Nueva York, 13 de diciembre de 2007. [Consulta 23 octubre 2017]. http://www.un.org/depts/los/clcs_new/submissions_files/mex07/mex_rec.pdf
- _____, CLCS [En línea]. Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar CLCS/40/Rev.1, Nueva York, 17 de abril de 2008. Reglamento de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. [Consulta 23 octubre 2017]. Recuperado de <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N08/309/26/PDF/N0830926.pdf?OpenElement>
- _____, UNCLOS [en línea]., Recommendations of the Commission on the Limits of the Continental Shelf in regards to the Submission made by Argentina on 21 april 2009. p.66. [Consulta 23 octubre 2017]. http://www.un.org/depts/los/clcs_new/submissions_files/arg25_09/2016_03_11_COM_SUMREC_ARG.pdf
- _____, CLCS [En línea]. CLCS/66. 25º período de sesiones. Nueva York, 15 de marzo a 23 de abril de 2009. 30 de abril de 2010. Tema 20, p. 16. [Consulta 23 octubre 2017]. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N10/338/00/PDF/N1033800.pdf?OpenElement>
- _____, [en línea]. CLCS/74. 29º período de sesiones. Nueva York, 19 de marzo a 27 de abril de 2012. 30 de abril de 2012. Tema 11, letra a). p. 9. [Consulta 23 octubre 2017]. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N12/326/35/PDF/N1232635.pdf?OpenElement>
- _____, [en línea]. CLCS, Nueva York, 6 de febrero de 2014. Outer limits of the continental shelf beyond 200 nautical miles from the baselines: Submissions to the Commission: Submission by the Commonwealth of The Bahamas. p. 1. [Consulta 23 octubre 2017]. http://www.un.org/depts/los/clcs_new/submissions_files/submission_bhs_71_2014.htm
- _____, [en línea]. CLCS/83. 34º período de sesiones. Nueva York, 27 de enero a 14 de marzo de 2014. 31 de marzo de 2014. Tema 14, número 1. p. 14 a 16. [Consulta 23 octubre 2017]. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N14/284/34/PDF/N1428434.pdf?OpenElement>

- _____, [en línea]. CLCS, Nueva York, 10 de abril de 2015. [Consulta 23 octubre 2017], Commission on the Limits of the Continental Shelf. Outer limits of the continental shelf beyond 200 nautical miles from the baselines: Submissions to the Commission: Partial revised Submission by Brazil. p. 1. [Consulta 23 octubre 2017]. http://www.un.org/depts/los/clcs_new/submissions_files/submission_bra_rev.htm
- _____, [en línea]. Nueva York: CLCS [Consulta 23 octubre 2017]. Informes preliminares y notas de reserva presentadas a la Comisión. Al 29 de diciembre de 2015. Recuperada de http://www.un.org/depts/los/clcs_new/commission_preliminary.htm
- _____, Agenda del 40º período de sesiones de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, [en línea]. Nueva York, 9 de marzo 2016. CLCS [Consulta 23 octubre 2017]. Recuperada de <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N16/065/18/PDF/N1606518.pdf?OpenElement>
- _____, [en línea]. CLCS/95, 41ª Período de Sesiones. Nueva York, 11 de julio al 26 de agosto de 2016. Nueva York, 21 de septiembre de 2016. [Consulta 23 octubre 2017]. <http://undocs.org/CLCS/95>
- _____, [en línea]. Nueva York: CONVEMAR. Lista cronológica de ratificaciones. Actualizada al 23 de mayo de 2017. CLCS [Consulta 23 octubre 2017]. Recuperada de http://www.un.org/depts/los/reference_files/chronological_lists_of_ratifications.htm
- _____, CLCS [en línea]. Nueva York, 8 de septiembre de 2017. Commission on the Limits of the Continental Shelf. [Consulta 23 octubre 2017]. Outer limits of the continental shelf beyond 200 nautical miles from the baselines: Submissions to the Commission: Partial revised Submission by Brazil http://www.un.org/depts/los/clcs_new/submissions_files/submission_bra_rev2.htm
- _____, [en línea]. Nueva York: CLCS. Presentaciones a la Comisión a través del Secretario General. Al 26 de octubre de 2017. [Consulta 23 octubre 2017]. Recuperada de http://www.un.org/depts/los/clcs_new/commission_submissions.htm
- PASCAL García-Huidobro, E. (1983). Derecho Internacional Marítimo. Tomo I. Valparaíso, Chile: Instituto Hidrográfico de la Armada. 516 p.
- URUGUAY. Resumen Ejecutivo de la Presentación a la CLPC, ONU, CLCS [en línea]. Nueva York, 7 de abril de 2009. UNCLOS. [Consulta 23 octubre 2017]. http://www.un.org/depts/los/clcs_new/submissions_files/ury09/ury_resumen.pdf

DIRECCIÓN DE LA REVISTA

DIRECTOR

Andrés Avendaño Rojas

Magíster en Ciencias Militares con mención en Planificación y Gestión Estratégica de la Academia de Guerra del Ejército; Diplomado en Estudios Políticos, en el Instituto de Ciencia Política de la Universidad de Chile, y egresado del Programa de Magíster en Humanidades con mención en Historia, de la Universidad Adolfo Ibáñez; Profesor Militar de Academia en las asignaturas de Historia Militar y Estrategia; Graduado del Curso de “Estrategia y Política de Defensa” del Centro de Estudios Hemisféricos de Defensa de la National Defense University, USA.

CONSEJO EDITORIAL

Mario Puig Morales

Magíster en Ciencias Militares con mención en Planificación Estratégica de la Academia de Guerra del Ejército, Magíster en Prospectiva en Asuntos Internacionales de la Universidad de Paris V; Magíster en Relaciones Internacionales del Centro de Estudios Diplomáticos y Estratégicos de Paris, Francia; Profesor Militar de Academia en las asignaturas de Historia Militar y Estrategia, y de Logística; Graduado del Programa de Alta Dirección de Empresas, de la Universidad de los Andes.

Fulvio Queirolo Pellerano

Magíster en Ciencias Militares con mención en Planificación Estratégica de la Academia de Guerra del Ejército; Magister en Ciencia Política, Seguridad y Defensa en la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos; Profesor Militar de Academia en la asignatura de Historia Militar y Estrategia; Diplomado en Estudios de Seguridad y Defensa, y Operaciones de Paz de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos.

Carlos Ojeda Bennett

Magíster en Ciencias Militares con mención en Planificación Estratégica de la Academia de Guerra del Ejército; Magister en Prospectiva en Asuntos Internacionales de la Universidad de Paris V; Profesor Militar de Academia en las asignaturas de Historia Militar y Estrategia, y de Geopolítica; Doctor en Ciencia Política de la Universidad de Paris V.

